



Proceso	EJECUTIVO ACCION REAL
Radicado	2013 - 474
Demandante	MAICITO S.A. NIT. 824.004.997-5
Demandado	JANETH VARGAS HERNANDEZ C.C.NO. 63.480.717

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente,
Bucaramanga, Octubre 2 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

A instancias de la SOCIEDAD MAICITO S.A se inicia Ejecución con Acción Real contra Dentro de la presente ejecución iniciada por HECTOR ADOLFO PRADA SERRANO contra JANETH VARGAS HERNANDEZ mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 63.480.717 dentro del cual se libró Mandamiento de Pago con fecha diciembre 3 de 2013 del cual la demandada se notificó en debida forma y a través de apoderado se pronunció frente a las pretensiones de la demanda y la orden de pago proferida.

Ante la contestación presentada por la demandada, mediante auto de fecha mayo 20 de 2014 se abrió el juicio a pruebas y como quiera que las mismas son documentales el Despacho dispuso correr traslado para alegatos de Conclusión, todo bajo las directrices del Código de Procedimiento Civil vigente para la época.

La demandada JANETH VARGAS HERNANDEZ inicia trámite de REORGANIZACION DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE, el cual le corresponde por reparto conocer al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga a donde se envía el expediente en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1116 de 2006.

Ahora bien, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de la ciudad mediante providencia de julio 31 de 2023, decretó el DESISTIMIENTO TACITO de la actuación por cuanto la parte interesada no cumplió con la carga procesal que le corresponde y dispuso la devolución del expediente a este Juzgado para que se continúe con el trámite.

En este orden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, DISPONE:

- 1.- CONTINUESE con el trámite que corresponde a la presente EJECUCION adelantada por MAICITO S.A. contra JANETH VARGAS HERNANDEZ, conforme lo narrado en esta providencia.
- 2.- Requiérase a la parte ejecutante con el fin de que allegue el certificado de matrícula del bien inmueble hipotecado distinguido con el número 300 – 14305 actualizado.
- 3.- Una vez se cumpla lo anterior ingrese el expediente al Despacho para Sentencia Anticipada, cumplido como se encuentra el trámite de rigor.
- 4.- Una vez proferida la sentencia, continúese el presente trámite conforme al Código General del Proceso, por encontrarse dentro de las reglas de tránsito de legislación, de que trata el inc. 2ª del num. 4ª del art. 625 ibidem.

NOTIFÍQUESE


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2092adf05db198ea351c4adb5351880d19705b251e7215fb5c19e66ddb0519**

Documento generado en 04/10/2023 09:21:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>